1-10
1465-24

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

C.001/11 Manual

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DATOS GENERALES
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Urb. [illegible]

calle

Nº 10

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE, LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA
- 1 ☐ SIN ACCESO
- 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
- 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
- 4 ☐ POR CALLE
- 5 ☑ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL MALECON
- 7 ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- ⑲ SOBRE LA RASANTE ☐ ☐ METROS
- BAJO LA RASANTE ☐

TIPO DE PAVIMENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
- 1 ☐ TIERRA
- 2 ☐ LASTRE
- 3 ☐ PIEDRA
- 4 ☐ ADOQUIN
- 5 ☑ ASFALTO O CEMENTO

⑮ AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ EXISTE

⑯ [illegible]

⑰ [illegible]

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
- ☐ NO EXISTE
- ☐ [illegible]
- ☑ [illegible]

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
- 1 ☑ NO EXISTE
- 2 ☐ EXISTE

㉑ [illegible]
- ☐ NO EXISTE
- ☐ EXISTE

㉒ [illegible]
- ☑ NO EXISTE
- ☐ EXISTE

㉓ 1.01,04

㉔ 8 0

㉕ 1.15,50

㉖ [illegible]

AVALUO DEL LOTE

CROQUIS

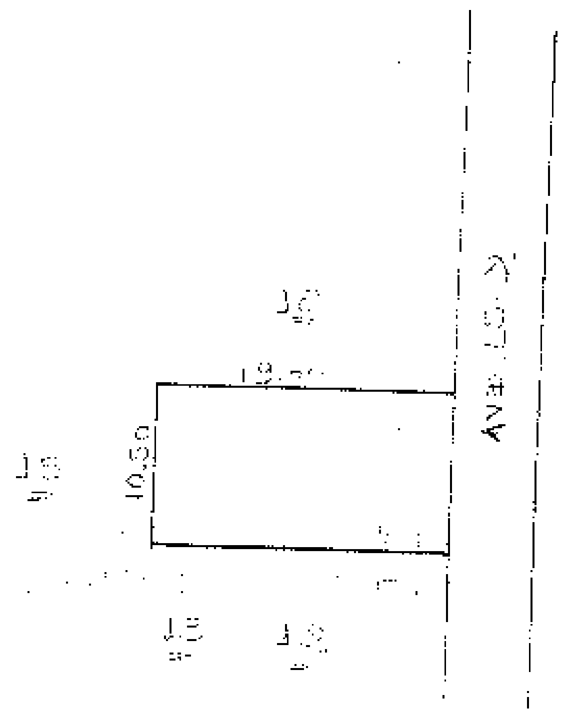

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PRO

1 OCUPA SOLO E PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO
3 EN ARRIENDO T
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

CODIGO

DATOS DEL PROPIETARIO

APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD FOJA
Vera	Ricardo Y Hnos.	1307602654	7	2
Jiménez	Hernan Hernan Agustin			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: madera | mampostería | albañilería de ladrillo | hormigón armado | metal

PAREDES: no tiene | estaca | madera o cinta | fibra | tabique o quincha | tabique sólido o bloque | albañilería o ladrillo | otras

ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | mezcla | ladrillo | adobe | hormigón

PISO: tierra | cemento | mosaico | madera o parquet | baldosa | cerámica | parquet o madera | polícemento | mosaico o similar

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cuero | adobe (pisa) | madera | zinc | fibrocemento | asbesto cemento | hormigón armado | teja

TINGLADOS: no tiene | si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene | estaca | tabique o lata | madera y vidrio | bloque ornamental | madera tipo planchas o fibrocemento | aluminio | madera fina | plástico color

AGUA: no tiene | sobre techos | convencional

ELECTRICIDAD: no tiene | sobre postes | encordada

EQUIPO ESPECIAL: no tiene | piscina | juegos de maquinarias

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno | regular | malo | ruina

N° DEL LOTE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	N° DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	53
54	55	56	68
69	70	71	83
84	85	86	98
99	100	101	113
114	115	116	128
129	130	131	143
144	145	146	158
159	160	161	173
174	175	176	188
189	190	191	203
204	205	206	218
219	220	221	233
234	235	236	248
249	250	251	263
264	265	266	278

levantamiento

OBSERVACIONES:

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

DE LA PROPIEDAD (centavos)

AL LOTE MAS CONSTRUCCION

c. 24965
215711
336520

2014	13	08	01	P8.809

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN Y ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO CEDEÑO AYALA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $ 62,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 31 DEL 2014.-

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P8809

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN Y ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO CEDEÑO AYALA.-

CUANTIA: USD $ 62.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JUAN PABLO CEDEÑO AYALA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, **Jefe de la Oficina Especial del BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra los cónyuges señores **HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN Y ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES,** casados entre sí, a quienes se denominarán como **"LOS VENDEDORES"**; y por último el señor **JUAN PABLO CEDEÑO AYALA**, soltero, por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** PRIMERA: **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente

contrato de Compra-Venta, por una parte otra los cónyuges señores **HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN Y ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparece el señor **JUAN PABLO CEDEÑO AYALA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores, son propietarios de un terreno y vivienda, signado con el número once de la manzana "D", ubicado en la Urbanización "Sabana I", del Barrio Mendoza Ponce de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** diez metros cincuenta centímetros y avenida LS-dos; **POR ATRÁS:** diez metros cincuenta centímetros y lote número quince; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros y lote número doce y parte del lote número trece; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros y lote número diez. Terreno que tiene una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el treinta y uno de julio del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de agosto del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número once de la manzana "D", ubicado en la Urbanización "Sabana I", del Barrio Mendoza Ponce de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** diez metros cincuenta centímetros y avenida LS-dos; **POR ATRÁS:** diez metros cincuenta centímetros y lote número quince; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros y lote número doce y parte del lote número trece; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros y lote número diez. Terreno que tiene una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del

inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón** Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), asi como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL **COMPRADOR.-** ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*** COMPARECIENTES: **a)** Por una parte el señor **FERNANDO**

VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, **en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece(n) el señor **JUAN PABLO CEDEÑO AYALA**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **JUAN PABLO CEDEÑO AYALA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del **IESS** ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número once de la manzana "D", ubicado en la Urbanización "Sabana I", del Barrio Mendoza Ponce de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN Y ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o

restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros cincuenta centímetros y avenida LS-dos; **POR ATRÁS:** diez metros cincuenta centímetros y lote número quince; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros y lote número doce y parte del lote número trece; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros y lote número diez. Terreno que tiene una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al

crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE

DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o

en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con

los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor de BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, encosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este

instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116340

Nº 0116340

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 24965

Fecha: *9 de septiembre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-15-79-11-000*
Ubicado en: *URB.SABANA I MZ-D LT.11*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *199,50* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1310137192	*ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES*
1307602654	*HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5985,00**
CONSTRUCCIÓN:	**27667,20**
	33652,20

Son: *TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 09/09/2014 16:08:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 00067816

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO / MACIAS VINCES ANDREA AMARILIS ubicada URB.SABANA I MZ-D LT. 11 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA asciende a la cantidad de $33652.20 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES 20/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, 22 de OCTUBRE del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046707

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. 431-3218

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN Y ANDREA MACIAS VINCES,*** *con clave Catastral # 2157911000, ubicado en la manzana D lote 11 de la Urbanizacion Sabana I, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 10,50m. Avenida LS-2

Atrás. 10,50m. Lote 15.

Costado derecho. 19m. Lote 12

Costado izquierdo 19m. **Lote 10**

Área. 199,50m2

Manta, Octubre 23 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las sanciones correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0096384

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO Y /

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Octubre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2157911000 URB.SABANA 1 MZ-D LT. 11
Manta, veinte y dos de octubre del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000021402

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO/MACIAS VINCES ANDREA A,
RAZÓN SOCIAL: URB.SABANA I MZ-D LT.11
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 326276
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 01/09/2014 10:11:36

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 30 de noviembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000351334

1/30/20 5:2:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 62000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-15-79-11-000	199,00	30652,20	158436	351334

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1307602654	JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO	URB.SABANA I MZ D LT. 11
1310137102	MACIAS VINCES ANDREA AMARILIS	URB SABANA I MZ-D LT. 11

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1720487311	CEDEÑO AYALA JUAN PABLO	SN

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	620,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	186,00
TOTAL A PAGAR	806,00
VALOR PAGADO	806,00
SALDO	0,00

EMISION: 1/30/2015 1:21 YESSENIA CEVALLOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jorge Guerrero G.
NOTARIO

CIUDADANIA 172048731-1
CEDEÑO AYALA JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
06 JULIO 1988
005-F 0387 03773 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

ECUATORIANA***** V2433V3422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAVIER ANTONIO CEDEÑO
NERY JACQUELINE AYALA
QUITO 10/07/2006
10/07/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0219 1720487311
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDEÑO AYALA JUAN PABLO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
2
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jorge Quiñónez C.
NOTARIO

CIUDADANIA 1307[illegible]-4
JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO
MANABI/MANTA/MANTA
25 OCTUBRE 1976
005 0044 02191 M
MANABI/MANTA
MANTA 1976

ECUATORIANA******* V4943V3442
CASADO MACIAS VINCES ANDREA AMARILIS
SUPERIOR BIOLOGO
GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ B
AMARILIS GUADALUPE MERCHAN
MANTA 11/05/2012
11/05/2024
DUP 0043142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131013710-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS VINCES
ANDREA AMARILIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HERNAN AUGUSTO
JIMENEZ MERCHAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CONTABILIDAD/AUDITORIA
V2343V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MORA EMIGDIO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES RAFAELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
048
048 - 0045 1307602654
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
MANTA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
050
050 - 0231 1310137102
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS VINCES ANDREA AMARILIS
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
TARQUI
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46943

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46943:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 12 de julio de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ro./Ident.Predial: 2157911000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote signado con el número Once de la Manzana "D" ubicado en la Urbanización "Sabana I", del Barrio Mendoza Ponce de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Diez metros cincuenta centímetros y Avenida I.S-2. POR ATRÁS: Diez metros cincuenta centímetros y Lote No. 15. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros y Lote No. 12 y Parte del Lote No. 13. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros y Lote No. 10. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	311	25/02/1997	185
Compra Venta	Compraventa	312	25/02/1997	186
Compra Venta	Compraventa	2.160	09/12/2003	14.073
Compra Venta	Compraventa	2.161	09/12/2003	14.082
Planos	Planos	[illegible]	06/09/2007	31
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3	03/05/2012	100
Compra Venta	Compraventa	3.552	27/03/2014	69.620

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 185 - Folio Final: 186
Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 59[illegible]
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Digna Estela Mendoza Ponce de Vera representada por la Sra. Florecita del Alba Mendoza Ponce.

El lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Tarqui y cantón Manta. Superficie total de Treinta mil siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022030	Mendoza Ponce Ramon	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 186 - Folio Final: 186

Número de Inscripción: 312 Número de Repertorio: 599

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Tarqui y cantón Manta. Terreno que tiene una superficie total de Treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022030	Mendoza Ponce Ramon	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	Casado(*)	Manta

3 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.073 - Folio Final: 14.081

Número de Inscripción: 2.160 Número de Repertorio: 4.991

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, noventa y ocho metros y calle publica dejada por los mismos herederos :por atrás los mismos noventa y ocho metros y linderando con propiedad de Joaquín Mendoza Ponce :por un costado , trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce :por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando

con doscientos ochenta metros veinte centimetros con el lote de terreno que por esta misma escritura se va adjudicar a Ramón Mendoza Ponce y en veintiséis metros con propiedad de N. pilozo . Terreno que tiene una superficie total de treinta mil siete metros cuadrados sesenta decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	311	25-feb-1997	185	186

4 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.082 - Folio Final: 14.088

Número de Inscripción: 2.161 Número de Repertorio: 4.992

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, ciento once metros y linderando con calle publica: por atrás los mismos ciento once metros y linderando con propiedad de Francisco Mendoza: por un costado, trescientos seis metros veinte centimetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Atilano Mendoza Ponce: por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno que va ser adjudicado al señor Cesar Mendoza Ponce. Terreno que tiene una superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	312	25-feb-1997	186	186

5 / **Planos**

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2007

Tomo: **Folio Inicial:** 31 - **Folio Final:** 48

Número de Inscripción: 5 **Número de Repertorio:** 1.055

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto, Leonardo F. y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Ramon Francisco Mendoza Ponce. segun consta de los poderes.Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual esta compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C Con doce lotes, la manzana D, con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes Y la URBANIZACION SABANA N. 2, compuesta de la manzana F el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2.Con fecha 2 de Junio del 2011 se Encuentra Oficio recibido N. 16-DL-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanizacion sabana 1 y que de acuerdo a los informe etecnicos,señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanizacion se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberacion de los lotes en garantias , de la manzana B , Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes , signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Propietario	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Propietario	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088

6 / **Liquidación de Sociedad Conyugal**

Inscrito el : viernes, 03 de agosto de 2012

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 100 - **Folio Final:** 133

Número de Inscripción: 3 **Número de Repertorio:** 4.472

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia

expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman al extinta sociedad Conyugal . Tocandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera : Un Lote Ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente urbanizacion Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocandole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con el numero ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicacion al articulo 198 del Codigo Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Propietario	80-0000000036575	Villavicencio Navia Katty Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	03-jun-2011	24354	24374
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	5	07-mar-2007	31	48

7 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 27 de agosto de 2014

Tomo: I Folio Inicial: 69.620 - Folio Final: 69.643

Número de Inscripción: 3.552 Número de Repertorio: 6.320

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Ramón Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de Mandatario del Señor Ricardo Alberto Mendoza Vera.

El lote signado con el número Once de la Manzana "D" ubicado en la Urbanización "Sabana II" del Barrio Mendoza Ponce de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07602654	Jimenez Merchan Hernan Augusto	Casado	Manta
Comprador	13-10137102	Macias Vinces Andrea Amarilis	Casado	Manta
Vendedor	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta
Vendedor	17-10317015	Silva Arteaga Galo Santiago	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	07-mar-2007	31	48

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Planos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:02:34 del martes, 21 de octubre de 2014

A petición de: Alberto Jimenez Espinoza

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

2014	17	01	26	P005620

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 **COPIAS**

A.I.

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA,** con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, **revoca** en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas 35-81 y Japón
Tel.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre y Pedro Carbo
Tel.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Eco. Hugo Villacrés Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. José Guadalupe G.
NOTARIO

Se otor--

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Fernando López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RA...

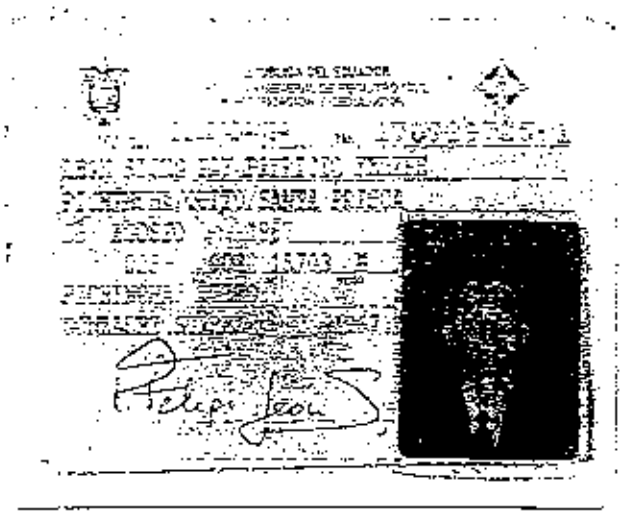

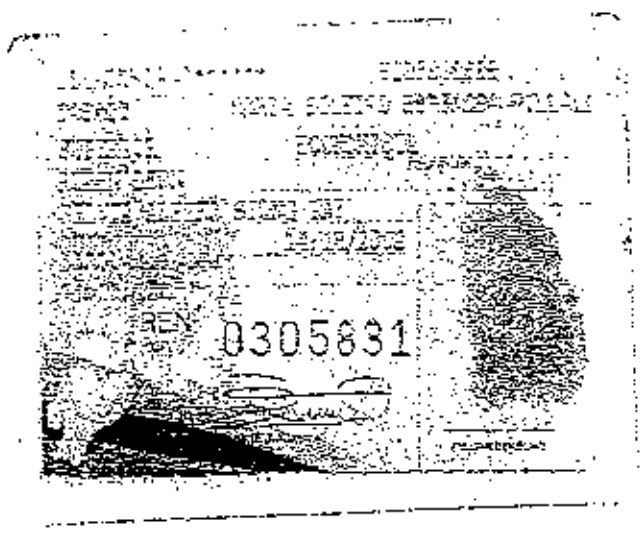

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170919775-1 004 - 0168
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
PUMPAMBA QUITO TENNIS
SANCION Multa: 24 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
3948716 04/09/2014 9:37:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Guaranda G.
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
c.c. 1709297251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26
QUITO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de ....4.... fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta ....11 NOV 2014....

Dr. Jorge Granadillo G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Jorge Granadillo G.
NOTARIO

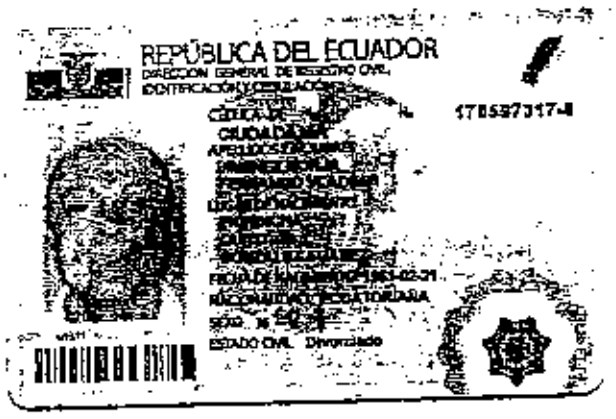
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
1705377317-8
ESTADO CIVIL Divorciado

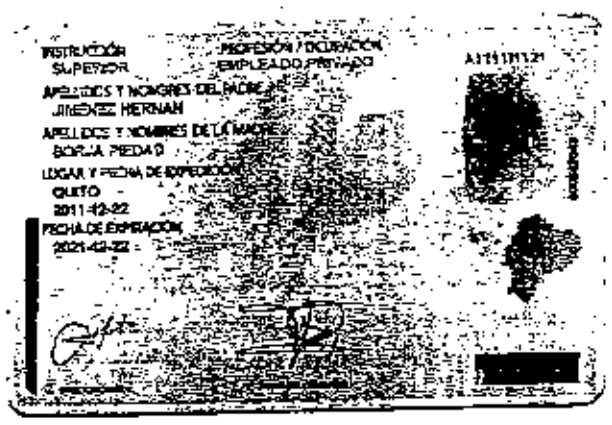
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMÉNEZ HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-22

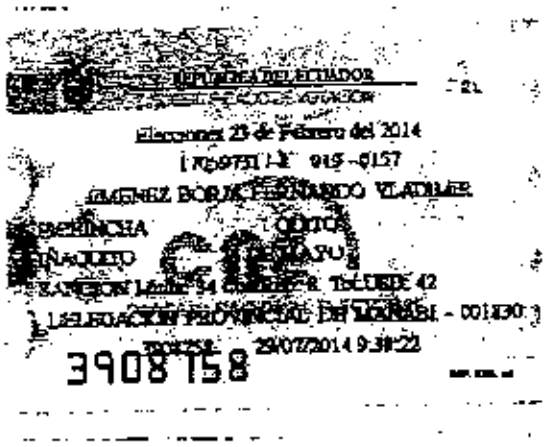
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR
PICHINCHA
QUITO
NACIONAL
ESTADO
TOLEDO 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001030
28/07/2014 9:38:22
3908158

del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS

ANDREA AMARILIS MACIAS VINCES
C. C. # 131013710-2

HERNAN AUGUSTO JIMENEZ MERCHAN
C. C. # 130760265-4

JUAN PABLO CEDEÑO AYALA
C. C. # 172048731-1

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS).-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 225342

9/7/2014 0:42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-10-79-1-000	187,05	$ 9.931,40

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
URB SABANA MZ-D LT 1	2014	11'972	225342

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
JIMENEZ MERCHAN HERNAN AUGUSTO	1307809854
MACIAS VINCES ANDREA AMARILIS	1310137102

1/3/2014 12:00 ZAMORA MARITZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0.79		$ 0.79
MEJORAS 2012	$ 1.13		$ 1.13
MEJORAS HASTA 2010	$ 7.02		$ 7.02
TASA DE SEGURIDAD	$ 0.58		$ 0.58
TOTAL A PAGAR			$ 9.53
VALOR PAGADO			$ 9.53
SALDO			$ 0.00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO: Que es fiel copia
del original
DEPTO. DE RECAUDACION

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO: 08/07/14 FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 2 1 0 1 1 1

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

Certificado (compraventa)

verificar

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

se inspecciona construcción y se notifica 30m²

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA: 09-07-14

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46943

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 12 de julio de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Idem.Predial: 2157911000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote signado con el número Once de la Manzana "D" ubicado en la Urbanización "Sabana I", del Barrio Mendoza Ponce de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Diez metros cincuenta centímetros y Avenida LS-2. POR ATRAS: Diez metros cincuenta centímetros y Lote No. 15. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros y Lote No. 12 y Parte del Lote No. 13. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros y Lote No. 10. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	311 25/02/1997	185
Compra Venta	Compraventa	312 25/02/1997	186
Compra Venta	Compraventa	2.160 09/12/2003	14.073
Compra Venta	Compraventa	2.161 09/12/2003	14.082
Planos	Planos	S/N 07/03/2007	31
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3 03/08/2012	100
Compra Venta	Compraventa	3.552 27/08/2014	99.638

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 185 - Folio Final: 186
Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 598
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Digna Estela Mendoza Ponce de Vera representada por la Sra. Florecita del Alba Mendoza Ponce.

El lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Tarqui y cantón Manta. Superficie total de Treinta mil siete metros cuadrados sesenta decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022030	**Mendoza Ponce Ramon**	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001286	**Mendoza Ponce Digna Estela**	(Ninguno)	Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 186 - Folio Final: 186

Número de Inscripción: 312 Número de Repertorio: 599

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Tarqui y cantón Manta. Terreno que tiene una superficie total de Treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022030	**Mendoza Ponce Ramon**	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001288	**Mendoza Ponce Clorinda Floridalba**	Casado(*)	Manta

3 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.073 - Folio Final: 14.081

Número de Inscripción: 2.160 Número de Repertorio: 4.991

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, noventa y ocho metros y calle publica dejada por los mismos herederos ;por atrás los mismos noventa y ocho metros y linderando con propiedad de Joaquin Mendoza Ponce ;por un costado , trescientos seis metros veinte centimetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce ;por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con doscientos ochenta metros veinte centímetros con el lote de terreno que por esta misma escritura se va adjudicar

a Ramón Mendoza Ponce y en veintiséis metros con propiedad de N. pilozo . Terreno que tiene una superficie total de treinta mil siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	311	25-feb-1997	185	

4 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.082 - Folio Final: 14.088

Número de Inscripción: 2.161 Número de Repertorio: 4.992

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente, ciento once metros y linderando con calle publica: por atrás los mismos ciento once metros y linderando con propiedad de Francisco Mendoza por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Atilano Mendoza Ponce: por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno que va ser adjudicado al señor Cesar Mendoza Ponce. Terreno que tiene una superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	312	25-feb-1997	186	186

5 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 31 - Folio Final: 48

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.05

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto, Leonardo F. y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Ramón Francisco Mendoza Ponce, según consta de los poderes.Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual esta compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C Con doce lotes, la manzana D con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes Y la URBANIZACION SABANA N. 2, compuesta de la manzana F el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2.Con fecha 2 de Junio del 2011 se Encuentra Oficio recibido N. 16-DL-URG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanizacion sabana 1 y que de acuerdo a los informe etecnicos,señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanizacion se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberacion de los lotes en garantias , de la manzana B , Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes , signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Propietario	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Propietario	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	[illegible]

6 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el : viernes, 03 de agosto de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 100 - Folio Final: 133

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 4.472

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia

expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman la extinta sociedad Conyugal . Tocandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera . Un Lote Ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente urbanizacion Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocandole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con el numero ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicacion al articulo 198 del Codigo Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	1305505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Propietario	80-0000000036575	Villavicencio Navia Katty Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	03-jun-2011	24354	24374
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	5	07-mar-2007	31	48

7 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 27 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 69.620 - Folio Final: 69.643

Número de Inscripción: 3.552 Número de Repertorio: 6.320

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta.

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Ramón Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de Mandatario del Señor Ricardo Alberto Mendoza Vera.

El lote signado con el número Once de la Manzana "D" ubicado en la Urbanización "Sabana I", del Barrio Mendoza Ponce de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07602654	Jimenez Merchan Hernan Augusto	Casado	Manta
Comprador	13-10137102	Macias Vinces Andrea Amarilis	Casado	Manta
Vendedor	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta
Vendedor	17-18317015	Silva Arteaga Galo Santiago	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	07-mar-2007	31	48

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Planos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:40:31 del viernes, 05 de septiembre de 2014

A petición de: Sr. Gilberto Zambrano Espinoza

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador